

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 010 2021
(22 de febrero de 2021)

"Por la cual se concede una licencia remunerada por luto de un servidor público".

La Secretaría de Asuntos Corporativos (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial No. 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO

Que mediante contrato individual de trabajo se vinculó a la Empresa al funcionario **ALVARO ARTURO GAITAN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 79.109.691 de Engativá, el 12 de octubre de 2016, en el cargo de Profesional Sénior, del nivel Profesional, ubicado en la Dirección de Interventoría y supervisión de **Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP**.

Que el funcionario **ALVARO ARTURO GAITAN TORRES**, comunicó a la Dirección de Gestión Humana y Administrativa que el día 20 de febrero de 2021, falleció el señor JORGE ARMANDO GAITAN TORRES, hermano del funcionario, consecuencia de lo anterior, solicita cinco (5) días de licencia remunerada por luto.

Que la ley 1635 de 2013 ordenó en su artículo primero "Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles"

Que analizada la situación acaecida por el funcionario **ALVARO ARTURO GAITAN TORRES**, a la luz de lo establecido en el inciso primero, del artículo 1 de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, es procedente otorgarle la licencia remunerada por luto de la que trata dicha norma, entre el 22 y el 26 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder una licencia remunerada por luto al funcionario **ALVARO ARTURO GAITAN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 79.109.691 de Engativá, quien ocupa el cargo de Profesional Sénior, del nivel Profesional, ubicada en la Dirección de Interventoría y supervisión, por cinco (5) días hábiles, entre el 22 y el 26 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al funcionario **ALVARO ARTURO GAITAN TORRES**, que a efectos de legalizar la licencia de la que trata el artículo primero de la presente resolución, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo primero de Ley 1635 del 11 de junio de 2013, para lo cual dispone de 30 días.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión empresarial al funcionario **ALVARO ARTURO GAITAN TORRES** y al Director de Interventoría.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA DIAZ ROJAS
Secretaria de Asuntos Corporativos (E)

Proyecto: Estifany Chavez / Profesional de Apoyo Gestión Humana
Revisor y Aprobó: Giomar Tatiana Forero / Directora de Gestión Humana

